



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v9i4.3586>

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

Violación del Derecho Constitucional de Presunción de Inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en el año 2022 en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas

Violation of the Constitutional Right of Presumption of Innocence, in the application of preventive detention in the year 2022 in the Esmeraldas Canton, Province of Esmeraldas

Violação do Direito Constitucional de Presunção de Inocência, na aplicação da prisão preventiva no ano de 2022 no Cantão Esmeraldas, Província de Esmeraldas

Noris Carolina Tambaco-Betancur^I
noris.tambacao.43@est.ucacue.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0007-4594-1591>

Diego Fernando Trelles-Vicuña^{II}
dtrelles@ucacue.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-8466-7165>

Correspondencia: noris.tambacao.43@est.ucacue.edu.ec

***Recibido:** 01 de agosto de 2023 ***Aceptado:** 30 de agosto de 2023 * **Publicado:** 25 de septiembre de 2023

- I. Universidad Católica de Cuenca, Ecuador.
- II. Universidad Católica de Cuenca, Ecuador.

Violación del Derecho Constitucional de Presunción de Inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en el
año 2022 en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas

Resumen

La investigación del presente trabajo tuvo como objetivo analizar la importancia del principio de la presunción de inocencia en un proceso penal, así como las causas y consecuencias de su vulneración al aplicar la prisión preventiva en el cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas. Para ello, se realizó un estudio descriptivo con enfoque cualitativo-cuantitativo, tomando en cuenta que el Ecuador es un Estado constitucional, soberano y garantista de derechos. El estudio se basó en el análisis de algunos casos sustanciados en la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas durante el periodo 2022. Para ello, se utilizó la técnica del análisis documental y el instrumento de las fichas bibliográficas. Los resultados del estudio mostraron que la prisión preventiva se ha aplicado de manera arbitraria en Esmeraldas, vulnerando el principio de presunción de inocencia. En algunos casos, la prisión preventiva se ha aplicado sobre la base de una simple noticia criminis o meras presunciones. En otros casos, se ha aplicado con el objetivo de amedrentar a ciudadanos inocentes. El trabajo de investigación cumplió su objetivo de contribuir al conocimiento de esta problemática. Los resultados del estudio sugieren la necesidad de adoptar medidas para evitar la aplicación arbitraria de la prisión preventiva, en aras de garantizar el derecho a la presunción de inocencia.

Palabras Claves: Violación; Derechos; Constitucional; Aplicación; Prisión.

Abstract

The objective of the research of this work was to analyze the importance of the principle of the presumption of innocence in a criminal process, as well as the causes and consequences of its violation when applying preventive detention in the Esmeraldas canton, Province of Esmeraldas. To this end, a descriptive study was carried out with a qualitative-quantitative approach, taking into account that Ecuador is a constitutional, sovereign State that guarantees rights. The study was based on the analysis of some cases substantiated in the Esmeraldas Criminal Judicial Unit during the period 2022. For this, the technique of documentary analysis and the instrument of bibliographic records were used. The results of the study showed that preventive detention has been applied arbitrarily in Esmeraldas, violating the principle of presumption of innocence. In some cases, preventive detention has been applied on the basis of simple criminis news or mere presumptions. In other cases, it has been applied with the aim of intimidating innocent citizens. The research work fulfilled its objective of contributing to the knowledge of this problem. The results of the study suggest the need to adopt

Violación del Derecho Constitucional de Presunción de Inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en el
año 2022 en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas

measures to avoid the arbitrary application of preventive detention, in order to guarantee the right to the presumption of innocence.

Keywords: Rape; Rights; Constitutional; Application; Prison.

Resumo

O objetivo da pesquisa deste trabalho foi analisar a importância do princípio da presunção de inocência em um processo penal, bem como as causas e consequências de sua violação na aplicação da prisão preventiva no cantão Esmeraldas, Província de Esmeraldas. Para tanto, foi realizado um estudo descritivo com abordagem quali-quantitativa, levando em consideração que o Equador é um Estado constitucional, soberano e garante de direitos. O estudo baseou-se na análise de alguns casos fundamentados na Unidade Judiciária Criminal de Esmeraldas durante o período de 2022. Para isso, utilizou-se a técnica de análise documental e o instrumento de registros bibliográficos. Os resultados do estudo mostraram que a prisão preventiva tem sido aplicada de forma arbitrária em Esmeraldas, violando o princípio da presunção de inocência. Em alguns casos, a prisão preventiva tem sido aplicada com base em simples notícias criminais ou em meras presunções. Noutros casos, foi aplicado com o objetivo de intimidar cidadãos inocentes. O trabalho de investigação cumpriu o seu objetivo de contribuir para o conhecimento desta problemática. Os resultados do estudo sugerem a necessidade de adoção de medidas para evitar a aplicação arbitrária da prisão preventiva, a fim de garantir o direito à presunção de inocência..

Palavras-chave: Estupro; Direitos; Constitucional; Aplicativo; Prisão.

Introducción

La Constitución de la República del Ecuador que en adelante dentro del presente trabajo se indicará con las siglas CRE, contempla principios procesales, siendo uno de ellos el de presunción de inocencia, como uno de los derechos constitucionales que le asisten a cualquier persona que ha sido imputada en el cometimiento de un hecho delictivo, lo que conlleva a gozar de su estatus de inocencia mientras no se establezca culpabilidad alguna dentro de un proceso a través de una sentencia definitiva. El principio constitucional de presunción de inocencia tipificado en el Art. 76 numeral 2 de la CRE, en el Código Orgánico Integral Penal COIP en su numeral 4 del Artículo 5, y en los Instrumentos y Convenios Internacionales de Derechos Humanos suscritos por nuestro país, llega a

Violación del Derecho Constitucional de Presunción de Inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en el
año 2022 en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas

perderse por acción de los juzgadores al aplicar la prisión preventiva como norma taxativa, mas no como última ratio.

La prisión preventiva estipulada en nuestra actual CRE en su artículo 77 numeral 1 como garantía constitucional y que es aplicada dentro de nuestro sistema penal ecuatoriano como medida cautelar debe ser de forma motivada dictada por los jueces penales de acuerdo a sus competencias verificando que se cumplan los principios de necesidad y proporcionalidad. (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008)

Lamentablemente no se cumple por parte de los administradores de justicia el respeto a dicho principio al dictar la medida cautelar de prisión preventiva, sin motivación alguna y sin considerar las jurisprudencias de la Corte Constitucional al determinar a la prisión preventiva con carácter excepcional. Siendo ilógico a la vez que dentro de un proceso penal en donde existen varios imputados y en donde no se ha determinado la culpabilidad o responsabilidad de ninguno de los imputados se sustituya la prisión preventiva por otra medida cautelar para unos y se niegue a otros a pesar de justificar legalmente el poder ser beneficiados con otra medida cautelar.

Entonces, dentro del sistema penal ecuatoriano en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, durante el año 2022 ¿por qué se da prisión preventiva a unos y se sustituye a otros violentando el principio de inocencia, de necesidad y de proporcionalidad en un proceso penal estando todos los imputados en la misma situación de ser imputados por el cometimiento del delito en un mismo proceso penal?, ¿cuál es la finalidad de los administradores de justicia de la Unidades Penales sin que existan pruebas suficientes y sin tener certeza plena de la responsabilidad de una persona en el cometimiento de un delito otorgar como norma la medida cautelar de prisión preventiva a unos y sustituir la prisión preventiva a otros dentro de un mismo proceso penal a pesar de justificar documentadamente poder acogerse a otra medida cautelar?.

El presente tema de investigación surge como objetivo de analizar la importancia que abarca el principio de la presunción de inocencia en un proceso penal, sus causas y consecuencias al ser violentado al aplicarse la prisión preventiva, en procesos penales en el año 2022 en el Cantón Esmeraldas. Provincia de Esmeraldas, y como profesional del Derecho, aportar soluciones para el respeto de los derechos constitucionales violentados de las personas imputadas en el cometimiento de un delito y que teniendo su estatus de inocente intacto conforme la normativa constitucional y penal ecuatoriana la persona procesada pueda defenderse en libertad.

Violación del Derecho Constitucional de Presunción de Inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en el año 2022 en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas

Se ha hecho evidente la falta de una motivación justificada que le lleve al juzgador a violentar tantos derechos con la sola decisión de dictar como medida de prisión preventiva en un proceso penal, no cumpliendo con los requisitos constitucionales, dentro del sistema penal ecuatoriano en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, durante el año 2022 ¿por qué se ha dado prisión preventiva a unos y se sustituye a otros en un proceso penal estando todos los imputados en la misma situación de ser imputados por el cometimiento del delito en un mismo proceso penal?, es menester dejar claro que al dictarla se violentan a la vez tantos derechos constitucionales como el de la libertad, la privacidad, la dignidad, el debido proceso, el derecho de defensa, derecho al trabajo.

En el Sistema Penal Ecuatoriano injustamente el Estado a través de Jueces Penales antes de tener la certeza absoluta de la responsabilidad o culpabilidad de un investigado se le anticipa una sanción, al ser privado de su libertad, justificando tal medida en la necesidad de que este cumpla su pena mediante el recurso de la prisión preventiva. Siendo que la prisión preventiva ha sido determinada como una medida cautelar excepcional, de última ratio, ¿cuál es la finalidad de los administradores de justicia de la Unidades Penales sin tener certeza plena de la responsabilidad o culpabilidad de una persona en el cometimiento de un delito otorgar como norma prisión preventiva a unos y sustituir la prisión preventiva a otros dentro de un mismo proceso penal a pesar de justificar documentadamente el poder acogerse a otra medida cautelar?

En la defensa de las personas imputadas en el cometimiento de un delito, habiendo varios imputados y solicitando la sustitución, revocatoria o suspensión de la prisión preventiva con los justificativos legales, sociales o laborales en igualdad de condiciones, se ha hecho evidente que se les niega a unos y se les concede a otros, la importancia del presente artículo se orienta en la búsqueda de nuevos conocimientos sobre el tema planteado, mediante estudio de casos presentados en el segundo semestre del año 2022 en la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas, Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas.

Marco referencial.

Principio de inocencia

Los estudiosos sobre del Derecho Penal, en atención a explicar sobre el principio de inocencia en sus definiciones indican la estrecha relación entre la presunción de inocencia y la prisión preventiva o privación de la libertad., Luque y Arias (2020), sobre el derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva manifiestan: “La inocencia se toma como un estado de

Violación del Derecho Constitucional de Presunción de Inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en el año 2022 en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas

pureza absoluta, pues se afirma que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario” (p. 4)

Todos los ciudadanos gozan del derecho de defender su estado de inocencia mientras no sean declarados culpables a través de una sentencia en firme, aún muy independientemente de cómo se encuentre el estado de la causa, se determina como derecho constitucional la presunción de inocencia desde antes de aperturarse un proceso y durante todo el tiempo que dure éste.

La presunción de inocencia es un principio que está contemplado en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, como lo es nuestra Carta Suprema que es la ley fundamental, donde dice que: Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada. (Aguilar García, 2013, p. 14)

El COIP Código Orgánico Integral Penal, determina: “Inocencia: toda persona mantiene su estatus jurídico de inocencia y debe ser tratada como tal, mientras no se ejecutoríe una sentencia que determine lo contrario”.

Tabla 1

Presunción de Inocencia: Características y objeto.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	
CARACTERÍSTICAS	OBJETO
Sólo una sentencia puede declarar la culpabilidad de una persona	La Presunción de Inocencia tiene como objeto establecer un
Al momento de la sentencia solo existen dos posibilidades: inocente o culpable	conjunto de garantías frente a la acción punitiva del Estado, entre ellas la libertad,
La culpabilidad debe ser jurídicamente construida y que por lo tanto esa construcción implica la adquisición de un grado de certeza	debido a que como se establece, ningún inocente será condenado injustamente e incluso, que no se

Violación del Derecho Constitucional de Presunción de Inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en el año 2022 en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas

El imputado no tiene que construir su inocencia. El imputado no debe ser tratado como culpable. No pueden existir ficciones de culpabilidad, es decir que no necesitan ser probadas obtendrá la condena del mismo culpable a costa de su dignidad personal, y en consecuencia el proceso penal se inspira en la idea de proteger al ciudadano inocente, como elemento estructurador de todo el sistema penal

De la revisión de la Tabla 1 se debe tener presente que el principio de presunción de inocencia se encuentra dotado de características íntimamente ligadas con los derechos fundamentales, y que a la vez hacen este principio con un carácter propio. Características que hacen del objeto de la presunción de inocencia sea el de precautar de que toda persona goce de su status de inocencia establecida en la CRE.

Tabla 2

Presunción de inocencia como norma constitucional.

Ley / Jurisprudencia	Título	Elementos
Corteidh.or.cr	PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO REGLA DE TRATO PROCESAL	-Derecho poliédrico. – Establece la forma en la que debe tratarse a una persona que está sometida a proceso penal – El derecho de toda persona a ser tratado como inocente en tanto no se declare su culpabilidad por virtud de una sentencia

Violación del Derecho Constitucional de Presunción de Inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en el
año 2022 en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas

condenatoria. – La prohibición de cualquier tipo de resolución judicial que suponga la anticipación de la pena.

Art. 76, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador GARANTIAS BÁSICAS DEL DEBIDO PROCESO Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.

Art. 111 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD. LA IGUALDAD ANTE LA LEY Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa

La Presunción de Inocencia tal como se indica en el título de la tabla 2, como norma constitucional debe velar porque toda persona a la que se le atribuya un delito, goce de tal presunción y que debe ser respetada por todos mientras las autoridades competentes no determinen todo lo contrario mediante la aplicación de un juicio previo y el cumplimiento del debido proceso.

Principio de presunción de inocencia en la CRE

La CRE en su Artículo 76, indica que en todo proceso se asegurará el debido proceso, donde se incluyen ciertas garantías básicas, entre ellas la Presunción de Inocencia, así tenemos:

Violación del Derecho Constitucional de Presunción de Inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en el
año 2022 en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas

Art. 76.- “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.
2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.
3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.
4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.
5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.
6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.
7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:
 - a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.
 - b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.
 - c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.
 - d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.
 - e) Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto.
 - f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento.

Violación del Derecho Constitucional de Presunción de Inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en el
año 2022 en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas

- g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor.
 - h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.
 - i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.
 - j) Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo.
 - k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto.
 - l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.
 - m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos”.
- (págs. 37-38)

Los autores Castillo Cuchuyrumi, GS, Apomayta Huanca, ME, Vilca Vilca, A., Centeno Quispe, MJ, Quispe Yucra, LK, & Lipa Mullisaca, BR, (2022), en su artículo sobre La Prisión preventiva desde la óptica crítica de la Criminología refieren:

La prisión es la institución destinada a encerrar a las personas que cometen un acto delictivo. Tiene una doble finalidad: la reeducación y la reinserción social, y la prevención de comisión de nuevos delitos para proteger, así, a la propia comunidad. Se podría decir que la teoría es contraria a la práctica: la prisión no es un lugar de aprendizaje y crecimiento personal, no es un lugar en el que poder reflexionar y replantearse el estilo de vida anterior, sino un lugar en el que estar sometido a una institución castigadora. La función principal de la cárcel como institución es entonces la seguridad.

(pág. 10)

La presunción de inocencia como garantía básica del proceso penal

Escobar López, AS; Grefa Cerda, JK; Vega Aguilar, MA; Rojas Cárdenas, JA, (2022), sobre la presunción de inocencia como principio, derecho y garantía en el sistema penal ecuatoriano indican:

Violación del Derecho Constitucional de Presunción de Inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en el año 2022 en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas

La presunción de inocencia como tal es de carácter procesal que se circunscribe al derecho que tiene toda persona a ser tratada y considerada como no responsable o cómplice de uno o más hechos calificados como delitos. De lo anterior se desprende que, para que a una persona se le atribuya la condición de delincuente, debe anteceder un procedimiento, metódico y sensato, en el que el Estado, a través de sus órganos de justicia, acredite sin lugar a duda la responsabilidad penal en la comisión de un delito por parte del sujeto, y, por ende, se le declare mediante sentencia firme, que ha cometido una falta al ordenamiento penal vigente. (pág. 6)

En este sentido, la presunción de inocencia ha sido considerada como uno de los principios cardinales del “ius puniendi” contemporáneo. Entendiéndose que la presunción de inocencia constituye, en el ámbito legislativo, un límite al legislador frente a la configuración de normas penales que implican una presunción de culpabilidad y conllevan para el acusado la carga de probar su inocencia.

Principio de presunción de inocencia contemplada en los tratados internacionales

El Principio de Presunción de Inocencia, determinados en Tratados Internacionales de Derechos Humanos, suscritos por el Ecuador, son parte vigente de nuestra legislación ya que han sido reconocidos por nuestro país:

Convención americana sobre derechos humanos (Pacto de San José), desarrollada en los días del 7 al 22 de noviembre de 1969, con su único propósito de consagrar e implantar en cada estado un régimen de libertad personal y de justicia social, cuyo pilar fundamental es el respeto a los derechos personalísimos del hombre, pero no solo de determinado país, sino traspasar las barreras y que exista una verdadera protección internacional para el ciudadano del mundo, que se complementa con la protección de cada país que conforman los Estados Americanos. (págs. 1-22)

Estos principios han sido consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que han sido reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional.

Así el Artículo 8, núm. 2, del Pacto de San José dice:

“Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

a) Derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;

Violación del Derecho Constitucional de Presunción de Inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en el
año 2022 en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas

- b) Comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada;
- c) Concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;
- d) Derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;
- e) Derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;
- f) Derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;
- g) Derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable; y,
- h) Derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior”. (págs. 4-5)

Pacto internacional de derechos civiles y políticos

Instrumento Internacional suscrito por Estados Partes y que entró en vigencia desde el 23 de marzo de 1976, tiene su base o fundamento en los valores de libertad, justicia y la paz, mismos que tienen como principio el reconocimiento de la dignidad del hombre y de sus derechos que además son inalienables. Por esta razón en su Artículo 14, núm. 2, manifiesta: “Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley”. (págs. 5-6)

Declaración universal de los derechos humanos

El 10 de diciembre de 1948, nace formalmente la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de conformidad a las exigencias de fortalecer el respeto a los valores propios del ser humano, además de otorgar un medio a través del cual se dé protección a las personas, frente al abuso de poder del estado. Siendo así que la declaración proclama el derecho a: La vida, la libertad y la seguridad. La igualdad ante la ley. Un juicio público y con las debidas garantías y a la presunción de inocencia. La libertad de circulación. La libertad de pensamiento, conciencia y religión. La libertad de opinión y de expresión y la libertad de reunión y de asociación. Determinando el Artículo 11, núm. 1, que señala:

“Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa”. (pág. 33)

Violación del Derecho Constitucional de Presunción de Inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en el año 2022 en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas

Los autores Luque y Arias, (2020), en su artículo El Derecho Constitucional en el Ecuador: Presunción de inocencia y prisión preventiva, refieren:

Cabe reflexionar sobre la violación de la presunción de inocencia, máxime cuando se trata de cuestiones mediáticas, pues la justicia o inocencia de una persona no conlleva un juego de poderes políticos, que lo único que provocan es un daño irreparable. La justicia no debe estar al servicio de ningún poder gubernamental, económico, social, etcétera, pues la libertad es inherente a cualquier persona y, por ende, esto conlleva a una justicia libre y sin ataduras (pág. 14)

Lo que hace indudable que al ser analizados casos que fueron llevados a efecto durante el segundo semestre del año 2022 en la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas se violentó arbitrariamente el principio de inocencia, de igualdad, de libertad, de proporcionalidad, de trabajo, y todos aquellos inherentes al no aplicarse la prisión preventiva como corresponde en determinados procesos penales en donde existe más de un investigado.

Métodos

En este trabajo de investigación se utilizó un enfoque cualitativo y cuantitativo para recolectar información sobre la aplicación de la prisión preventiva en el cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, durante el segundo semestre de 2022.

El enfoque cualitativo se utilizó para analizar actas de audiencia de flagrancia en las que se concedió prisión preventiva. El enfoque cuantitativo se utilizó para obtener datos estadísticos del SNAI sobre la población penitenciaria por zona durante el año 2022.

El método de investigación utilizado fue el inductivo- deductivo, que permitió analizar e interpretar los datos obtenidos para llegar a conclusiones generales sobre el tema. El tipo de investigación no fue de carácter experimental. La información se obtuvo mediante la revisión bibliográfica y el análisis de datos estadísticos.

Los resultados del estudio mostraron que la prisión preventiva se ha aplicado de manera arbitraria en Esmeraldas, vulnerando el principio de presunción de inocencia. En algunos casos, la prisión preventiva se ha aplicado a personas que no representaban un riesgo para la sociedad. En otros casos, se ha aplicado con el objetivo de presionar a los acusados para que se declaren culpables. El estudio concluye que es necesario tomar medidas para evitar la aplicación arbitraria de la prisión preventiva, en aras de garantizar el derecho a la presunción de inocencia.

Violación del Derecho Constitucional de Presunción de Inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en el año 2022 en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas

Resultados y discusión

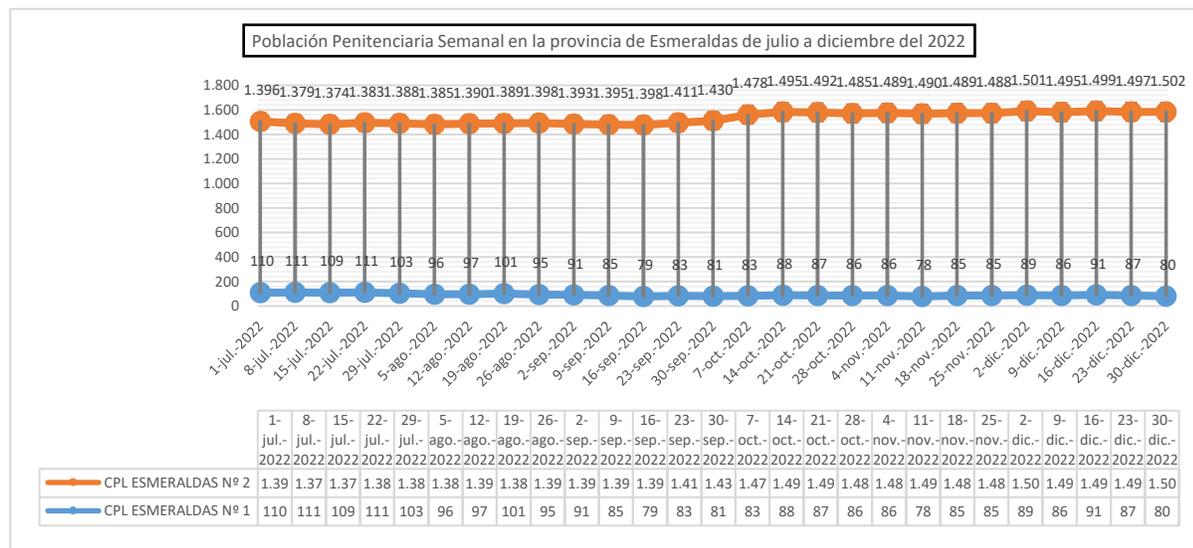
La presunción de inocencia es un principio que está contemplado en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, como lo es nuestra Carta Suprema que es la ley fundamental, donde dice que: Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada. (Aguilar García, 2013, p. 14).

Dentro de un sistema jurídico, constituye un derecho constitucional, un pilar del proceso penal acusatorio, y que representa una garantía para toda persona a la cual se le debe reconocer su derecho subjetivo de inocencia, razón de existencia de la seguridad jurídica.

La presunción de inocencia contemplada en el Artículo 76 numeral 2 de la CRE 2008 establece: “Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada”, infiriéndose que sin que exista sentencia en firme, en ningún momento puede presentarse como culpable o ser tomados desde el inicio con el estigma de culpables y castigarlos mediante la imposición de la prisión preventiva. (Asamblea Nacional del Ecuador, Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Gráfico 1

Población Penitenciaria Semanal en la provincia de Esmeraldas de julio a diciembre del 2022.



Fuente: SNAI. Estadísticas de situación penitenciaria en el Ecuador en el 2022 por zonas

Elaboración propia.

De la revisión y análisis realizado a las estadísticas de la situación penitenciaria en el Ecuador en el 2022, realizado por el SNAI, por zonas, se extrajo únicamente los datos de la población penitenciaria

Violación del Derecho Constitucional de Presunción de Inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en el año 2022 en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas

semanal en la Provincia de Esmeraldas de julio a diciembre del 2022, teniendo que en el CPL ESMERALDAS N° 1 la capacidad penitenciaria es de 183 personas privadas de la libertad, por lo que en el gráfico 1 no se refleja hacinamiento en este centro de rehabilitación social. (Dirección de Análisis de la Información, 2022)

Del mismo gráfico en análisis en el CPL ESMERALDAS N° 2 la capacidad instalada efectiva es de 1.110 personas privadas de la libertad, teniendo la siguiente referencia:

Tabla 3

Población penitenciaria promedio por mes, capacidad.

Mes de reporte	Población Penitenciaria Promedio	Capacidad Instalada Efectiva
Julio	1.396	1.110
Agosto	1.398	1.110
Septiembre	1.430	1.110
Octubre	1.495	1.110
Noviembre	1.490	1.110
Diciembre	1.502	1.110
Total	8.711	6.660

Fuente: SNAI. Estadísticas de situación penitenciaria en el Ecuador en el 2022 por zonas
Elaboración propia.

Las estadísticas de la situación penitenciaria en el Ecuador en el 2022, realizado por el SNAI, por zonas, se constata que, del periodo tomado en consideración para la presente investigación, en cada uno de los meses hay hacinamiento carcelario, pasando de la capacidad instaladas efectiva de 6.660 a 8.711 personas privadas de la libertad. De las cuales no todas tienen procesos finalizados con sentencia en firme, produciendo de esta forma al aplicar la prisión preventiva de manera exagerada en todos los casos y violentando principios constitucionales, una alta sobrepoblación carcelaria.

Tabla 4

Procesos Judiciales ingresados en el segundo periodo del año 2022 en la Unidad Judicial Penal del Cantón Esmeraldas.

Violación del Derecho Constitucional de Presunción de Inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en el año 2022 en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas

N°	CAUSA PENAL	TIPIFICACIÓN	RESOLUCIÓN EN AUDIENCIA DE FLAGRANCIA
1	08282-2022-11658	TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN- Art. 220, NUM. 1, LITERAL D. COIP	<i>"...LA PRISIÓN PREVENTIVA ES LA MEDIDA MAS IDÓNEA, NECESARIA PARA GARANTIZAR SUS COMPARECENCIA, POR LO EXPUESTO SE DICTA PRISIÓN PREVENTIVA EN CONTRA DE LAS DOS PERSONAS PROCESADAS..."</i> (2022)
2	08282-2022-11004	TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN- Art. 220, NUM. 1, LITERAL B. COIP	<i>"...EN RELACIÓN A LA MEDIDA CAUTELAR FISCALÍA HA SOLICITADO LO QUE ESTABLECE EL ART. 522 NUMERAL 1 Y 2. PROHIBICIÓN DE SALIDA DEL PAÍS Y PRESENTARSE EN FISCALÍA LOS DÍAS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EN FISCALÍA. CON ESTE ANTECEDENTE LA SUSCRITA JUEZA DISPONE SU INMEDIATA LIBERTAD..."</i> (2022)
3	08282-2022-11016	TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO, ARMAS QUÍMICAS, NUCLEARES O BIOLÓGICAS, ART. 362, INC.1 COIP	<i>RESOLUCION.- TERCERO.- (...)...Con este antecedente la suscrita jueza dicta prisión preventiva en contra de ENRIQUEZ BETANCOURT DARIO XAVIER, JURADO HURTADO ELVIS FERNANDO, ORTIZ GARCIA DANY GABRIEL, NIEVES BAQUE</i>

Violación del Derecho Constitucional de Presunción de Inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en el
año 2022 en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas

			<i>JACKSON ENRIQUE,- En relación de los ciudadanos ARBOLEDA CABEZAS AGUSTIN HORACIO y PORTOCARRERO COROZO NEVIL ENRIQUE se impone medida cautelar de presentación lunes, miércoles y viernes en fiscalía , se dispone girarse la boleta de excarcelación...” (2022)</i>
4			<i>“...CUARTO.- En cuanto a las medidas cautelares emito AUTO DE</i>
	ASESINATO.	Art.	<i>PRISION PREVENTIVA en contra de CUERO TENORIO ANGELO DENILSON, RODRIGUEZ ANGULO JUAN CARLOS, SALAZAR ALCIVAR JEREMY JOEL, de conformidad al Art. 522 numeral 6 del COIP, por cuanto reúne los requisitos establecidos en el Código Orgánico Integral Penal Art. 534, Inc. 1, numeral 1.- Elementos de convicción suficientes sobre la existencia de un delito de acción pública; numeral 2.- Elementos de convicción claros y precisos de que la o el procesado es autor; o cómplice de la infracción; numeral 3.- Indicios de los cuales se desprenda que las medidas</i>
08282-2022-12543	140 COIP		

Violación del Derecho Constitucional de Presunción de Inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en el
año 2022 en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas

cautelares no privativas de la libertad son insuficientes y que es necesaria la prisión preventiva para asegurar su presencia en el juicio o el cumplimiento de la pena; en esta caso existe varias medidas cautelares pero considero que en esta caso otras medidas son insuficientes; y, numeral 4.- Que se trate de una infracción sancionada con pena privativa de la libertad superior a un año, en el presente caso la presente infracción supera la pena privativa de libertad de un año”.- QUINTO.- En cuanto a SEGURA PRECIADO WILSON ANDRES se dispone las medidas cautelares de conformidad al Art. 522 numeral 1 “la prohibición de salida del país” y numeral 2 “presentarse todos los días lunes, miércoles y viernes de cada semana ante la fiscalía que lleva el caso...” (2022)

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano

Elaboración propia.

El Título V del Capítulo primero del COIP, (2014) establecen cuáles son las medidas cautelares que son solicitadas por la Fiscalía de manera fundamentada, siendo una de ellas la de la prisión preventiva, y al realizar la revisión y análisis de algunos procesos judiciales llevados a efecto en la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas se observa que la medida cautelar de la prisión preventiva es la que se está imponiendo de manera desproporcionada en casos donde existen más de un investigado y a

Violación del Derecho Constitucional de Presunción de Inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en el
año 2022 en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas

quienes a pesar de contar con la misma igualdad de elementos de defensa que los demás, se violenta el principio de igualdad procesal, y por ende demás principios constitucionales, siendo uno de ellos el de su presunción de inocencia, sin considerar que es una medida cautelar de última ratio y con carácter excepcional, y a la vez no tomando en cuenta los arraigos sociales, laborales y demás justificados que se presentan en los diferentes casos por los investigados en el momento de ser impuesta la prisión preventiva y que en la mayoría de casos llegan hasta a violentar el derecho constitucional al trabajo.

Propuesta

Este artículo, conociendo que en el ámbito constitucional no existe uno similar dentro de la jurisdicción delimitada, es un aporte a las investigaciones realizadas en el ámbito constitucional sobre la vulneración a los derechos constitucionales en un proceso penal, y que contribuye a orientar sobre la importancia de respetar el principio de presunción de inocencia contenido en la Constitución y en los Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos, las causas y consecuencias de su vulneración al aplicarse la prisión preventiva como única medida cautelar.

Además, se pretende aclarar los diferentes cuestionamientos que como profesionales del derecho se presentan en los procesos penales al momento de violentarse principios fundamentales de las personas imputadas en el cometimiento de un delito, así como realizar las observaciones a los administradores de justicia exhortando a seguir los límites legales para la aplicación de la prisión preventiva en el Ecuador, para ello es importante realizar un minucioso análisis de la doctrina nacional e internacional sobre el principio de presunción de inocencia, su importancia y conexidad con otros derechos fundamentales y las consecuencias que conllevan la vulneración de este derecho, siendo los principales beneficiarios la comunidad educativa de la Carrera de Derecho, de la ciudadanía, de abogados en defensa de derechos de las personas imputadas en delitos penales, aportando de forma general a entender que todas las personas son inocentes y se debe garantizar el debido proceso en todo momento mientras dure el proceso penal, y como premisa es el respeto a la presunción de inocencia de cualquier persona en un proceso penal.

Siendo significativo el análisis de la aplicación de la medida cautelar de la prisión preventiva en los procesos penales en la jurisdicción delimitada dentro de la presente investigación la misma que se ha caracterizado como una medida de carácter punitivo y no cautelar, dejando de lado las doctrinas y jurisprudencia de la Corte Constitucional, sin embargo es evidente la violación tanto al derecho del

Violación del Derecho Constitucional de Presunción de Inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en el año 2022 en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas

debido proceso, de presunción de inocencia, de libertad personal, de tránsito y movilidad, derecho al trabajo, y a la falta de una motivación justificada al solicitar la prisión preventiva por los agentes fiscales y ser dictada por los jueces penales, inobservando los parámetros para disponer prisión preventiva, como el principios de: necesidad, proporcionalidad y no arbitrariedad.

Se pretende orientar a que los jueces cumplan con la aplicación de prisión preventiva cumpliendo con los parámetros de aplicación legales para evitar que se vulnere el derecho a la libertad y el principio de presunción de inocencia, además que se realicen revisiones a las causas y observaciones a los jueces penales para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, y que sus decisiones no se tornen arbitrarias ni vulneren derechos humanos de las personas imputadas de un delito sin haberse probado su responsabilidad o participación en el mismo.

Conclusiones

En cuanto al principio de presunción de inocencia se ha podido profundizar sobre los conceptos y definiciones contempladas en la CRE como garantía básica de un debido proceso y de la seguridad jurídica, siendo estas el pilar fundamental dentro de un sistema penal. A través de la investigación se consiguió determinar los parámetros que definen al principio de inocencia, la misma que está respaldada a través de la información bibliográfica recolectada, y las causas y consecuencias de la aplicación arbitraria de la prisión preventiva.

El derecho constitucional con relación a la libertad es considerado un derecho fundamental y, por ende, debe ser preservado para cualquier persona; pero cuando se ve limitado por el cometimiento de una infracción penal, esa limitación está respaldada por una serie de garantías, así lo señalan la Constitución de Ecuador, los tratados internacionales de derechos humanos y las leyes en general, especialmente el Código Orgánico Integral Penal; más aún, en un Estado constitucional de derechos y justicia, en el cual, además de tipificar la prisión preventiva, se crea una diversidad de alternativas que contribuirán a tener el respeto a la libertad de un investigado y a que prevalezca su estatus de inocencia hasta que se compruebe lo contrario.

Resultó alarmante ver los detalles del SNAI sobre la sobrepoblación en los centros de rehabilitación social, lo que conllevó a analizar las razones del aumento precipitado de las personas privadas de la libertad sin sentencia ejecutoriada en los centros carcelarios de Esmeraldas, y a la discusión sobre la vulneración de derechos al aplicar de manera desmedida la medida cautelar de prisión preventiva y

Violación del Derecho Constitucional de Presunción de Inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en el
año 2022 en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas

que se evidenció no fue aplicada con carácter excepcional, justificando la alarma social y la frecuencia de los delitos en el país, razón por la que lamentablemente en la actualidad los jueces de garantías penales dictan órdenes de prisión preventivas que responden más que a exigencias de carácter precautorio, a exigencias de naturaleza retributiva y reivindicativa.

Lo importante, como conclusión en esta investigación, es que no basta el reconocimiento de derechos fundamentales, sino que todos los órganos jurisdiccionales son los que deben hacer prevalecer y precautelar que estos derechos se respeten y se cumplan en la situación que ningún individuo debe ser considerado ni tratado como culpable en meros supuestos.

En el análisis de casos tomados de la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas, se quedó evidenciado que al aplicar de manera desmedida la aplicación de la prisión preventiva, se vulneró derechos de presunción de inocencia, de igualdad, de libertad, derecho al trabajo, principio de proporcionalidad, y demás inherentes al vulnerar la libertad del investigado, además de haberse generado una sobrepoblación en los centros de privación de libertad, lo que me permite dejar como énfasis que se debe actuar conforme a derecho, debido a que la vulneración de derechos conllevaría a hacer cumplir una sentencia por un acto no cometido.

Referencias

- Aguilar García, A. D. (2013). Presunción de Inocencia. Presunción de Inocencia.
- Arias, L. &. (2020). El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva. *Revistas Jurídicas UNAM*.
- Arias, L. &. (2020). EL DERECHO CONSTITUCIONAL EN EL ECUADOR: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y PRISIÓN PREVENTIVA. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*.
- Asamblea Nacional del Ecuador, 2. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008.
- Asamblea Nacional del Ecuador, 2. (2008). CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ecuador: Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008.
- ASESINATO ART 140 COIP, 08282202212543 (UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS DIC de 2022).
- Castillo Cuchuyrumi, G. A. (2022). LA PRISION PREVENTIVA DESDE LA OPTICA CRÍTICA DE LA CRIMINOLOGIA. *Revista de Derecho* , 7 (1), 102-124.

Violación del Derecho Constitucional de Presunción de Inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en el
año 2022 en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas

Dirección de Análisis de la Información, S. (2022). Registros Administrativos de los Centros de Privación de la Libertad.

Escobar López, A., Cerda, J., Vega Aguilar, M., & Rojas Cárdenas, J. (2022). La presunción de inocencia como principio, derecho y garantía en el sistema penal ecuatoriano. *Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*.

Humanos, C. A. (1969). Pacto de San José. Gaceta Oficial No. 9460 del 11 de febrero de 1978.

Humanos, C. A. (1969). Pacto de San José. Gaceta Oficial No. 9460 del 11 de febrero de 1978.

Nacional, A. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008.

TRAFICO ILICITO DE ARMAS DE FUEGO ARMAS QUIMICAS NUCLEARES O BIOLOGICAS ART 362 INC 1 COIP, 08282202211016 (UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS NOV de 2022).

TRAFICO ILICITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACION ART 220 NUM 1 LITERAL B COIP, 08282202211004 (UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS 4 de NOV de 2022).

TRAFICO ILICITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACION ART 220 NUM 1 LITERAL D, 08282202211658 (UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS 30 de NOV de 2022).

Unidas, A. G. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos DUCH. Naciones Unidas.

Unidas, E. M. (1976). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.